



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
13 JUL 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y
DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33947

SANTIAGO, 09 JUN. 2010

VISTO: estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1643 de fecha 07 de abril de 2009 de la Gobernación de Antofagasta, se otorgó una visa temporaria por el plazo de un año, al extranjero **Cristián Andrés ARAGÓN RIASCOS**, de nacionalidad colombiana, vigente hasta el 21 de julio de 2010; b) Que, consta en Certificado de fecha 29 de abril de 2010 del Juzgado de Garantía de Antofagasta, que el extranjero en mención registra las siguientes causas: RUC N° 0900742880-1 RIT N° 9108-2009, por la falta de riña en público, dictándose con fecha 27 de agosto de 2009, sentencia en su contra, condenándolo a la pena de multa de una unidad tributaria mensual; RUC N° 0900852374-3 RIT N° 10016-2009, por la falta de consumo / porte de drogas, en la que con fecha 30 de septiembre de 2009, se dictó sentencia en su contra, condenándolo a la pena de multa de una unidad tributaria mensual; RUC N° 0901211419-K RIT N° 14415-2009, por la falta de consumo / porte de drogas, dictándose con fecha 4 de enero de 2010, sentencia en su contra, condenándolo a la pena de multa de una unidad tributaria mensual y RUC N° 1000037619-7 RIT N° 1089-2010, por la falta de porte de drogas, con fecha 2 de febrero de 2010, se dictó sentencia en su contra, condenándolo a la pena de multa de una unidad tributaria mensual; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 con relación al 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** la visación de residencia temporaria por un año al extranjero **Cristián Andrés ARAGÓN RIASCOS**, de nacionalidad colombiana.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de setenta y dos horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente Resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO BILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

CDH/GCA/HATR
05.05.2010